

Los bienes habices del Hospital Real de Almería (1496)

M.^a DEL MAR GARCÍA GUZMÁN
Universidad de Cádiz

FUNDACION DEL HOSPITAL REAL DE ALMERIA

Los Reyes Católicos obtuvieron del papa Inocencio VIII, tras una larga campaña diplomática, el Patronato Real para las iglesias del Reino de Granada, islas Canarias y villa de Puerto Real en el obispado de Cádiz (1).

En la bula *Orthodoxae Fidei* (2), dada en Roma el 13 de diciembre de 1486, se concedía a los monarcas el derecho de presentación para los beneficios mayores y menores y la facultad en dichos territorios. En el reino de Granada quedaron encargados de llevar a cabo la organización eclesiástica el arzobispo de Toledo don Pedro González de Mendoza y el de Sevilla don Diego Hurtado de Mendoza.

(1) M.^a MAGDALENA GUERRERO CANO. «El Patronato de Granada y el de las Indias: Algunos de sus aspectos», en *II Jornadas de Andalucía y América*, I, Sevilla, 1984, 78-80.

(2) *Erección de la Yglesia Metropolitana de la ciudad de Granada, dignidades y prebendas della, y de todas las demas yglesias colegiales y parroquias de su Arçobispado. Hecha en virtud de Bulas de Santidad de Inocencio Octavo*, Imprenta Real, Granada, 1661,

Aunque Almería se conquistó en diciembre de 1489 y, siguiendo con la costumbre, se consagró la mezquita de la Alcazaba y la mezquita mayor (3), la organización del obispado de Almería y la erección de su catedral se retrasó hasta el 21 de mayo de 1492, fecha en la que don Pedro González de Mendoza promulga la Bula de Erección. En dicho documento, al igual que sucede en la Bula de Erección de la Iglesia de Granada, se prevee la fundación de un Hospital Mayor en la ciudad de Almería, bajo la advocación de Santa María Magdalena (4).

El emplazamiento del Hospital Real presenta problemas y divergencias entre los diferentes autores que han estudiado esta institución benéfica. Según el padre Tapia (5), tanto la Catedral como el Hospital eran edificaciones musulmanas que quedaron muy dañadas como consecuencia del terremoto de 1522 (6), por lo que el obispo fray Diego Fernández de Villalán optó por construir dos edificios de nueva planta, quedando transformada la mezquita-catedral en parroquia de San Juan (7). El Hospital Real pasó a su actual emplazamiento, Hospital Provincial, edificándose en el solar de una huerta que formaba parte de la dotación económica de esta institución, aunque fue preciso comprar unas casas lindantes.

Mientras que para T. Gómez Ruiz (8), el Hospital de Santa María Magdalena debió de ser un edificio de nueva planta, puesto que resistió, aunque dañándose su estructura, el gran seísmo que arrasó la ciudad; situándolo en la Almedina frente a la iglesia de San Juan, en el solar del actual cuartel de la Misericordia, aunque con dimensiones más reducidas. Este primer hospital estuvo en uso hasta 1556, fecha en que comienza a funcionar el nuevo y definitivo, construido junto a la Catedral nueva, y cuyas obras se iniciaron el 13 de abril de 1547.

Desde su fundación el Hospital Real de Almería estuvo estrechamente ligado a la Catedral, correspondiendo la administración y dirección de esta institución al obispo y cabildo, quienes nombraban al administrador del Hospital, cuyo oficio era retribuido con la trigésima parte de las rentas correspondientes al Hospital (9). Tanto T. Gómez Ruiz como el padre Tapia señalan que debido a lo escaso de esta asignación el oficio fue desempeñado, en un principio, por un miembro del cabildo con carácter rotatorio, siendo considerado más una carga que un beneficio (10).

DOTACION ECONOMICA DEL HOSPITAL REAL.

La dotación económica del Hospital Real procede de diversas fuentes, pero su núcleo fundamental lo constituyen parte de los habices de la antigua mezquita mayor de

(3) G. PASCUAL Y ORBANEJA: *Vida de San Indalencio y Almería Ilustrada en su Antigüedad, Origen y Grandeza*, Almería, 1699. Ed. facsímil Almería, 1975, 100.

(4) *Ibidem*, 128.

(5) J. A. TAPIA GARRIDO: *Almería piedra a piedra*, Vitoria, 1970, 283.

(6) Como consecuencia del seísmo de 1522 comenzó el declive del barrio de la Almedina, donde se encontraba la mezquita mayor, B. VICENT: *Andalucía en la Edad Moderna: Economía y Sociedad*, Granada, 1985, 28.

(7) El obispo fray Juan de Portocarrero mandó edificar sobre los restos de la antigua mezquita mayor la parroquia de San Juan, G. PASCUAL Y ORBANEJA; op. cit., 134.

(8) T. GÓMEZ RUIZ: «El Hospital Real de Santa María Magdalena en Almería», en *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses* (Almería), 5 (1985), 28-33.

(9) La organización de Hospital Real de Granada es idéntica al de Almería. El administrador es nombrado por el arzobispado y cabildo y asimismo recibe la trigésima parte de las rentas correspondientes al Hospital, *Bula de Erección*, op. cit. 6r. y 8v.

(10) T. GÓMEZ RUIZ: *El Hospital*, op. cit., 29 y J. A. TAPIA GARRIDO: *Almería*, op. cit., 285-286.

Almería, además de una pequeña parte de los diezmos del obispado y una suerte de caballería que recibe en el repartimiento general de la ciudad.

Según T. Gómez Ruiz, basándose en la Bula de Erección, fija la distribución de los diezmos de la siguiente manera: «la cuarta parte para el obispo; para los reyes lo que en sus reinos se suele llamar tercia y que equivaldrían a lo que supondrían dos partes de nueve, si el total de los diezmos se dividiese en nueve partes; del resto, una tercera parte correspondería a la fábrica de la Iglesia, otra a la Mesa Capitular y la restante al Hospital u Hospitales, sacando de esta última la décima para mantener al Hospital Mayor de la ciudad de Almería» (11).

En el libro del Repartimiento de Almería aparece la suerte recibida por el Hospital Real, equivalente a una caballería.

Bienes en el libro de Repartimiento (12)

Lugar	Frutales	Parral/Tabullas	Olivos	Tierra/Tabullas
Pechina	84	2'5	8	1'5
Alcubilla	—	—	37	—
Viator	—	—	—	5
Benahadux	—	—	—	5'5
Almería	—	—	—	1

Casi todo lo establecido para la suerte de caballería se encuentra en la heredad de Pechina, que en su día fue de Ali Çafar; comprendía 1'5 tahullas de tierra de labor, 2'5 tahullas de parral, 84 frutales, 2 membrillos, 1 nogal, 1 limonero y un granado. Además de una casa y ocho olivos, que junto con los 37 que recibe en el alcubilla del agua completan los 75 olivos que componen la caballería. El resto de los bienes rústicos, incluidos en el libro del Repartimiento, son pequeñas porciones de tierra localizadas en Pechina, Viator y Benahadux. Dentro del espacio urbano recibe una huerta de una tahulla y con cinco higueras.

Pero el gran bloque de propiedades, rústicas y urbanas, del Hospital de la Magdalena fueron en su día parte de los habices de la mezquita mayor de Almería.

LOS HABICES DEL HOSPITAL REAL

Las capitulaciones de Almería ofrecían unas condiciones muy ventajosas para la población de la ciudad; además de conservar la residencia y bienes, podrían mantener su religión, así las mezquitas seguirían poseyendo sus rentas y habices (13).

Pero la sublevación de 1490 supuso la ruptura de las capitulaciones; los mudéjares tuvieron que abandonar la ciudad y las mezquitas con todos sus bienes que pasaron a poder de la Corona.

(11) T. GÓMEZ RUIZ: *El Hospital*, op. cit., 31.

(12) C. SEGURA GRAIÑO: *El Libro del Repartimiento de Almería*, Madrid, 1982, 230.

(13) M. A. LADERO QUESADA: *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, Valladolid, 1969, 40.

Posteriormente, los monarcas dispusieron que estos bienes fueran entregados a las iglesias almerienses. En este sentido escriben, el 28 de julio de 1491, desde el Real de la Vega de Granada (14), a los repartidores de Almería, estableciendo los lotes que recibirían los beneficiados de la Catedral y parroquias, además de todas las mezquitas de la ciudad y sus arrabales, siempre que no hubiesen sido donadas anteriormente.

Esta carta se complementa con otra de igual data (15), dirigida a todos los repartidores del Reino de Granada, en la que se dispone que todas las mezquitas con sus posesiones y rentas se entreguen a las iglesias, o bien, sus equivalentes en otros bienes. Pero en estos momentos los habices son conocidos con carácter provisional, «hasta que acordamos la dote que han de tener para sus reparos e fabricas...» (16).

El repartimiento de los habices corre paralelo al general de la ciudad, aunque con algunas modificaciones con respecto a lo ordenado por los monarcas en 1491. En primer lugar hay mezquitas donadas a particulares (17) y en segundo lugar, los bienes de la mezquita mayor no pasaron íntegramente a la Catedral, sino que fueron compartidos con otras instituciones. En este sentido, el 8 de septiembre de 1494 (18), los monarcas escribían al repartidor de la ciudad de Almería Diego de Vargas, ordenándole que detuviera el repartimiento de los habices de la mezquita mayor, a pesar de que el deán y cabildo de la Catedral reclamaban su entrega, aplazándolo «hasta que nos seamos en esas partes, plaziendo a Dios, e lo mandemos repartir e proveer...» entre sus nuevos beneficios, Catedral, convento de Santo Domingo y Hospital Real. Por lo que respecta a las parroquias la carta no introduce modificaciones, estas recibirían las mezquitas que estuviesen aún sin repartir, y en el caso de que hubiesen sido entregadas a particulares, tendrían que ser compensadas, «por manera que no rezivan agravio e las dichas Yglesias goçen de la merçed que de nos tienen...» (19).

El definitivo reparto de los bienes de la mezquita mayor se retrasa hasta 1495, el 21 de noviembre, desde Almazán, los Reyes Católicos pedían al arzobispo de Granada fray Hernando de Talavera que «hagays repartir las dichas tierras e heredamientos en esta manera: La meytad de todo ello para la fabrica de la dicha Yglesia, e las dos partes de la otra mytad para el dicho monesteryo e la otra parte para el dicho ospital. E para nuestro servicio enbiad allí luego una persona para que faga el dicho repartimiento...» (20). Siendo nombrado para tal fin Diego de Chinchilla, vecino de Granada (21).

Una vez que el repartidor se trasladó a Almería, comenzó con su misión, si bien se extralimitó en sus atribuciones, porque intentó llevar a cabo el repartimiento de todos los habices de las mezquitas de la ciudad. Ante esta situación el arzobispo de Gra-

(14) C. SEGURA: *El Libro del Repartimiento*, 93-94.

(15) *Ibidem*, 94.

(16) Tras la conversación oficial de los mudéjares granadinos, los Reyes Católicos donaron los habices a la Iglesia del Reino de Granada, el 14 de septiembre de 1501. *Bula de Erección*, op. cit., 13r.-13v.

(17) C. SEGURA: *El Libro del Repartimiento*, 55, contabiliza cuatro mezquitas entregadas como casas.

(18) Archivo Catedral de Almería (A.C.Al.), Aguas, leg. 1, pieza 5, fols. 233r.-234v.

(19) *Ibidem*.

(20) M.^a DEL M. GARCÍA GUZMÁN: «Bienes habices del convento de Santo Domingo de Almería (1496)», en *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, (Cádiz), II (1982), 38.

(21) El nombramiento de Diego de Chinchilla por el arzobispo fray Hernando de Talavera tiene lugar en Granada el 27 de enero de 1496. *Ibidem*.

nada, escribía, el 29 de febrero de 1496 (22), ordenándole que «no vos yntrometais en hazer partizion de aquellas yglesias por razon de la comision que teneis, que no entiendo dello...». Aunque el arzobispo deja claro que todas las posesiones de las mezquitas pasarían a las parroquias almerienses, tal como se hizo en Guadix (23).

Asimismo, fray Hernando de Talavera en otra carta de igual fecha (24), recomienda a su repartidor que la Catedral, Hospital y comunidad de Santo Domingo designen a sus representantes para presenciar los repartimientos.

El 10 de marzo (25) se expide la última carta del arzobispo de Granada a su repartidor, en la que se introducen importantes modificaciones. La mezquita mayor tenía a su cargo el reparo de las acequias que suministraban agua a la ciudad, teniendo asignado para tal fin ciertos bienes, cuyas rentas eran destinadas a dichas labores. Fray Hernando de Talavera dispone que la Iglesia Mayor se haga cargo de las acequias, por lo que recibiría las heredades que para ello tenía la mezquita mayor. Pero en el caso de que no rentasen lo suficiente, Diego de Chinchilla lo complementaría con los bienes que iba a repartir. Igualmente, en el caso contrario, el exceso sería repartido entre las tres instituciones.

En segundo lugar, fray Hernando de Talavera comunica que algunos de los habices que se iban a repartir se encontraban en lugares que habían sido donados por los monarcas a raíz de su conquista. A pesar de esto, Diego de Chinchilla tendría que llevar a cabo su reparto y «que después de Iglesia e Hospital e monasterio, o aquel a quien cupiere, los procurara, si dellos parte tuviere...» (26).

Seguendo las instrucciones, Diego de Chinchilla procedió a separar los bienes destinados al reparo de las acequias, siendo acompañado por Pedro Pascual, en representación de la Iglesia Mayor, por el escribano Cristóbal de Biedma, en nombre de la ciudad, y de Alonso de Solís, vecino de Almería, por parte del convento de Santo Domingo. Previo juramento, establecieron que eran necesarios 10.000 maravedís anuales para hacer frente a los gastos ordinarios de las acequias, más otros 4.000 en concepto de extraordinarios, por lo que entregaron a la Catedral los siguientes bienes:

Bienes destinados al reparo de acequias (27)

<i>Propiedad</i>	<i>Lugar</i>
16 tiendas	Calle Real (Almería)
1 molino	Almería
1 molino	Níjar
Tierras con morales y frutales	Canjajar, Tabernas, Illar

(22) A.C.Al, Aguas, leg. 1, pieza 5, fols. 41v.-42v.

(23) En esta carta del arzobispo de Granada a Diego de Chinchilla se hace referencia a que la expedida por los monarcas el 28 de julio de 1491 en el Real de la Vega de Granada, en la que se donan a las iglesias almerienses las mezquitas con todos sus bienes y rentas, no se encontraba en Almería, por lo que se le envía «el traslado firmado e sygnado de otra cedula semejante que se ovo dado para las yglesias de Guadix», *Ibidem*.

(24) A.C.Al, Aguas, leg. 1, pieza 5, fols. 41r.-41v.

(25) A.C.Al, Aguas, leg. 1, pieza 5, fols. 39v.-41v.

(26) *Ibidem*.

(27) A.C.Al, Aguas, leg. 2.

Descontados estos bienes, Diego de Chinchilla procedió a hacer tres lotes, manteniendo el porcentaje establecido por los monarcas. En estas tareas, así como en la previa localización de los habices en la ciudad y términos de Almería, estuvo acompañado y asesorado por Cristóbal de Biedma, escribano del concejo.

Finalmente, el 15 de marzo de 1496 (28), Diego de Chinchilla dió posesión de sus suertes a los tres beneficiarios. Este acto tuvo lugar ante el escribano público de Almería Juan Rodríguez de Santander y actuaron como procurador de la Catedral y Hospital Real Pedro Pascual y del convento de Santo Domingo fray Martín de Valladolid.

La suerte correspondiente al Hospital Real se compone de bienes rústicos y urbanos, situados en la ciudad y término de Almería.

BIENES URBANOS

Los bienes urbanos otorgados al Hospital Real son en casi su totalidad tiendas, nueve en este caso, de las cuales sólo cinco eran explotadas, siendo sus censatarios y censos los siguientes:

Bienes urbanos dados a censo

<i>Propiedad</i>	<i>Lugar</i>	<i>Censatario</i>	<i>Censo maravedís</i>
1 tienda	Plaza de los Moros	Gabriel Carvajal	400
1 lonja		Alonso Arias	186
1 tienda		La Maldonada	155
2 tiendas		Martín de Olivares	155

En cuanto a la localización de estos bienes no se puede precisar, excepto la tienda dada a censo a Gabriel Carvajal, situada en la plaza de los Moros, que posteriormente se llamaría de los Cristianos Nuevos y en la actualidad se conoce como plaza Vieja. Este espacio urbano era uno de los centros económicos más importantes de la ciudad y era también utilizado en los días de fiestas para los juegos de cañas (29).

Estas tiendas eran explotadas mediante un contrato de censo perpetuo (30) y los censatarios eran cristianos viejos; dos de ellos, Gabriel de Carvajal y Alonso Arias, recibieron suertes en el repartimiento de la ciudad.

Junto a las tiendas dadas a censo, encontramos otras que estaban sin explotar, tal como se recoge en el siguiente cuadro:

(28) Apéndice Documental.

(29) N. CABRILLANA: *Almería morisca*, Granada, 1982, 41.

(30) Los habices en el obispado de Almería se explotaba mediante contratos de censos perpetuos, aunque en época del obispo fray Diego de Villalán se modificó este sistema, pasando de censo perpetuo a censo por la vida del censatario, o por tres vidas, titular, consorte y heredero señalado en testamento. *Ibidem.* 77.

Bienes urbanos no arrendados

<i>Propiedad</i>	<i>Lugar</i>
2 tiendas	Junto al juego de las cañas
1 tienda	Junto a Santa Lucía
1 tienda	Acera del jurado Martín Alonso
1 tienda	Junto a San Grabial

Estas tiendas se localizan de la siguiente manera: Dos junto al juego de las cañas que según vimos antes, corresponden a la actual plaza Vieja en la parroquia de Santiago; otra en la acera del jurado Martín Alonso; según el libro del Repartimiento (31), dicho jurado recibió unas casas en la colación de San Juan, cerca de la calle Real, próxima a la puerta del Mar y finalmente, otra fuera del recinto amurallado junto a la ermita de Santa Lucía (32).

La existencia de estos locales comerciales sin arrendar, igual que sucede en el caso del convento de Santo Domingo, pone de manifiesto la escasez de población, uno de los principales problemas de Almería en sus primeros años bajo dominio cristiano.

Finalmente, existe un tercer bloque de habices, compuestos por inmuebles situados en la ciudad y en sus alquerías, compartidos con la fábrica de la Catedral y con el convento de Santo Domingo y que se recogen en el cuadro siguiente:

Habices compartidos con Catedral y Convento

<i>Propiedad</i>	<i>Lugar</i>
1/3 mesón	Puerta Purchena
1/3 molino de aceite	Alquería de Huechar
1/3 molino de aceite	Alquería de Benahadux
1/3 horno de pan	Calle de Fernando de Molina

BIENES RÚSTICOS

Los bienes rústicos donados al Hospital Real consisten en tierras de secano y regadío, junto con árboles frutales, olivos y parrales; a esto hay que añadir edificaciones rurales, casa en Pechina y molinos de aceite en Benahadux y Huechar.

Estas posesiones se encuentran en el término de Almería, tal y como se recoge en el cuadro siguiente, excepto unos 50 pies de olivos que se encuentran bastante alejados de esta zona, concretamente en el pago de Almarjal en término de Huecija.

(31) C. SEGURA: *El Repartimiento*, op. cit., 311.

(32) C. SEGURA: *Bases socioeconómicas de la población de Almería (S. XV)*, Madrid, 1979, 88-89.

Bienes rústicos

<i>Lugar</i>	<i>Olivos/pies</i>	<i>Regadío/tabullas</i>	<i>Secano/tabullas</i>
Alquería de Benahadux			
Sin especificar lugar	521	—	—
Bancales de Candoroçi y Clacluvil	—	19	—
Alquería de Pechina			
Heredad de Alcatar	50	—	—
Alquería de Huechar			
Sin especificar lugar	61	—	—
Heredad de Marçi	13	—	—
Junto frente de Huechar	12	—	—
Huecija			
Pago de Almarjal	50	—	—
Campo de Almería			
Bancales de Alfachar	—	—	70
Bancal de Al Humed	—	—	20
Bancales junto a Rafe	—	—	10
Bancales de Al Mulaque	—	—	18
Bancales de Ayn Alcara	—	—	8
Bancales de Yuça Abu Arrama	—	—	20
Bancales junto a Maçor	—	—	12
Bancales de Rabitan	—	—	12
Bancales de Alcana	—	—	8
TOTAL	707	19	178

En cuanto a la calidad de la tierra, secano o regadío, el repartimiento de Diego de Chinchilla lo especifica; el Hospital Real sólo cuenta con 19 tabullas de regadío en la alquería de Benahadux, apareciendo en el documento denominadas como tierras de río, con sus cultivos típicos parrales y frutales; mientras que el resto se engloba en las llamadas tierras calmas que serían de secano. En cuanto a los olivos, según C. Segura (33), éstos también serían de secano.

El conjunto de propiedades rurales recibidas por el Hospital Real, tanto por el repartimiento de habices como por el repartimiento general de la ciudad, alcanza a:

(33) C. SEGURA: «La estructura agraria de la vega de Almería según el Libro del Repartimiento», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Medieval*, II, Córdoba, 1978, 441.

Olivos (pies)	752
Frutales	84
Parral/tahullas	2'5
Regadio/tahullas	20
Secano/tahullas	190

Pero todos estos bienes, tanto urbanos como rústicos, no fueron suficientes para mantener al Hospital Real, según lo manifiestan las actas capitulares de la Catedral de Almería, estudiadas por T. Gómez Ruiz (34). Aunque la penuria económica de esta institución benéfica no se debe tanto a una dotación insuficiente, sino a las dificultades que entrañaba su explotación. Los locales comerciales a pesar de estar situados en lugares céntricos no estaban arrendados, en su mayoría, debido a la escasez de habitantes, ya que la Almería cristiana contó con una población bastante inferior a la existente en los años anteriores a la conquista (35). Por lo que respecta a los bienes rurales, al problema anterior, hay que añadir su dispersión por todo el término de la ciudad, e incluso fuera de él, lo que dificultaba en gran medida su explotación.

Finalmente, conocidos los habices correspondientes al Hospital y al convento de Santo Domingo (36), podríamos aproximarnos al lote entregado a la fábrica de la Catedral. El total nos acercaría a lo que fueron los habices de la mezquita mayor.

Habices de la mezquita mayor

<i>Habices</i>	<i>Hospital</i>	<i>Convente</i>	<i>Fábrica</i>	<i>TOTAL</i>	<i>(*)</i>
Olivos/pies	707	1.429	2.136	4.272	
Tierras/tahullas	197	388	585	1.170	
Tiendas	10	30	60	120	(136)
Mesón	-	-	-	1	
Molinos de aceite	-	-	-	2	(4)
Horno de pan	-	-	-	1	

(*) Aparece entre paréntesis la cifra resultante de sumar al total las tiendas y molinos que se dieron a la Catedral para atender al reparo de las acequias.

(34) T. GÓMEZ RUIZ: *El Hospital*, op. cit., 28-33.

(35) C. SEGURA: *El Libro del Repartimiento*, op. cit., 24 y 36, cifra la población de la Almería musulmana en 4.500-5.000 habitantes, descendiendo a unos 3.000 habitantes en los años del Repartimiento.

(36) M.^a DEL M. GARCÍA GUZMÁN: *Bienes habices*, op. cit., 33-37.

APENDICE DOCUMENTAL

1496. Marzo, 15, Almería.

Repartimiento de los habices correspondientes al Hospital Real de Almería.

Traslado hecho en Almería el 7 de abril de 1506.

Archivo General de Simancas, Patronato Real, leg. 68, fol. 38.

Sepan quantos esta carta de repartimiento vieren como yo Diego de Chinchilla, vezino de la noble e gran çibdad de Granada, repartidor que soy por virtud de una comisión que tengo del reverendisimo señor arçobispo de la dicha çibdad de Granada, firmada de su nombre, e por virtud de una çedula firmada del rey e de la reyna, nuestros señores, firmada de su reales nombres e refrendada de su secretario Fernando Alvarez de Toledo. La qual dicha çedula de su altezas es dirigida al dicho señor arçobispo, el tenor de la qual es quel dicho señor arçobispo enbie a repartir todas las tierras calmas y heredamientos que la Yglesia Mayor desta çibdad de Almería tenia e poseya siendo mesquita.

Por virtud de la qual dicha çedula, el dicho señor arçobispo cometio el dicho repartimiento de las dichas tierras e heredamientos a mi el dicho Diego de Chinchilla e diese la mitad de todas las dichas tierras e heredamientos a la fabrica de la dicha Yglesia Mayor e de la otra mitad se hiziesen tres partes e se diesen las dos partes al monasterio del Señor Santo Domingo desta dicha çibdad e la otra parte al ospital desta dicha çibdad, segun que mejor e mas conplidamente se contiene en la dicha çedula de sus altezas, cuyo thenor e de la comosion a mi fecha por el dicho señor arçobispo es este que se sygue:

Inserta carta de Reyes Católicos, dada en Almazán el 21 de noviembre de 1495, al arzobispo de Granada para que nombre un repartidor y el nombramiento de Diego de Chinchilla, hecho por el arzobispo de Granada el 27 de enero de 1496 (37).

Por ende yo el dicho Diego de Chinchilla, repartidor, digo que por quanto e seydo e soy certificado e he avido clara, entera e verdadera relacion, asi por escrituras y instrumentos como de personas e por todas las otras formas e maneras que he podido, de las tierras y heredamientos que la dicha Yglesia Mayor tenia e poseya de tiempo ynmemorial aca e asy en esta çibdad como en el ryo e guerta della.

(37) Pub. por M.^a DEL MAR GARCÍA GUZMÁN: «Bienes habices del convento de Santo Domingo de Almería (1496)». *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, (Cádiz), II (1982), 38.

Por ende yo el dicho Diego de Chinchilla a ynstançia de la dicha çedula de sus altezas deregida al dicho reverendisimo señor arçobispo de Granada mandan e por virtud de la dicha comisi3n que tengo del dicho señor arçobispo para esecutar la dicha çedula de sus altezas digo que fago divisi3n e repartimiento de las dichas tierras e heredamientos que asy tenia e poseya la dicha Yglesia Mayor e porque mejor e mas conplidamente se faga el dicho repartimiento e por evitar todas cabsa de sospecha tomo por açesor e aconpañador para echar las suertes de la dicha mitad para la dicha Yglesia Mayor e dos terçios para Santo Domingo e el otro terçio para el ospital a vos Christoval de Biedma, escrivano del concejo desta dicha çibdad, como a persona experta, ydonea e suficiente. Las quales dichas suertes se echaron en mi presençia e de Juan Rodriguez de Santander, escrivano publico desta çibdad, por ante quien paso el dicho repartimiento, estando alli presentes Pero Pasqual en nombre e como procurador de la dicha Yglesia Mayor e de los señores dean e cabildo della e en nombre asy mismo e como procurador del ospital, nombrado e diputado por los dichos señores dean e cabildo de la dicha Yglesia Mayor para reçibir la mitad de las dichas tierras e heredamientos que cupiesen a la dicha fabrica de la dicha Yglesia Mayor e otrosy par resçibir el dicho terçio que cupiese al dicho ospital e otrosy estando alli presente fray Matheo de Valladolid en nombre e como procurador del dicho monasterio de Santo Domingo para reçibir los dichos dos terçios que cupiesen al dicho monasterio, el qual dicho Pero Pascual y el dicho fray Matheo para esto fueron çitados e llamados e la una parte de al mitad que cupo al dicho ospital desta çibdad es lo syguiente:

Alcaria de Benahaduz

Olivos

Primeramente cupo a esta una parte del ospital quinientos e veinte e un pies de olivos, los quales estan en la dicha alcaria de Benahaduz.

DXXI pies

Alcaria de Pechina

Ytem mas copo a esta dicha parte del ospital çinquenta pies de olivos, los quales estan en la dicha alcaria de Pechina en la heredad de Alcatar.

L pies

Guechar

Ytem mas copo a esta dicha parte del dicho ospital sesenta e un pies de olivos questan en la dicha alqueria de Guechar.

LXI pies

Ytem mas copo a esta dicha parte del dicho ospital treze pies de azeytunos que se disen del Marçi questa en la dicha alqueria de Guechar.

XIII pies

Ytem maş copo a esta dicha parte del dicho ospital dose pies de aseytunos questan juntos con la fuente de la dicha Guechar.

XII pies

Ytem mas copo a esta dicha parte del dicho ospital çinquenta pies de olivos questan en el Armajal, termino de Gueçija.

L pies

Tierras del rio

Ytem mas copo a esta dicha parte del dicho ospital dos vancales, el uno de Çardoroçi e el otro de Clacluvil, en que hay diez e nueve tahullas con sus cabses e parrales e arboles de fruto, lo qual que dicho es estan en la dicha alqueria de Benahaduz.

XIX tahullas

Tierras calmadas del campo

Ytem mas copo a esta dicha parte del dicho ospital unos vancales que se disen de Alfachar que hay en ellos syete tahullas.	LXX tahullas
Ytem mas le copo a esta dicha parte del ospital otros vancales que se disen Al Humed que ay en ellos beynte tahullas.	XX tahullas
Ytem mas copo a esta dicha parte del dicho ospital otros vancales que estan junto con Rafe que ay en ellos diez tahullas.	X tahullas
Ytem mas copo a esta dicha parte del dicho ospital otros vancales que se disen Al Mulaque en que ay en ellos diez e ocho tahullas.	XVIII tahullas
Ytem mas copo a esta dicha parte del dicho ospital otros vancales que se disen Ayn Alcara en que ay en ellos ocho tahullas.	VIII tahullas
Ytem mas copo a esta dicha parte del dicho ospital otros vancales de Ynça Aben Arrama que ay en ellos veynte tahullas.	XX tahullas
Ytem mas copo a esta dicha parte del dicho ospital otros vancales que estan juntos con Marçor que hay en ellos dose tahullas.	XII tahullas
Ytem mas copo a esta dicha parte del dicho ospital otros vancales que se disen de Rabitan en que ay en ellos dose tahullas.	XII tahullas

Tiendas

Primeramente copo a esta parte del dicho ospital una tienda que tien Graviel de Carvajal en la plaza de Los Moros en renta en cada un año quatrocientos maravedis.	CCCC
Ytem mas copo a esta parte del dicho ospital dos tiendas que tenia Alonso Arias, que Dios aya, de las quales hiso una lonja para poner mercadorias que renta cada año ciento e ochenta e seys meravedis.	CCIII
Ytem mas copo a esta dicha parte del dicho ospital otra tienda que solia tener Alonso de Toledo que tiene agora la Maldona que renta cada año çiento e çinquenta e çinco maravedis.	CLV
Ytem mas copo a esta dicha parte del dicho ospital dos tiendas que tienen Martin de Olivares, la una que renta cada año çiento e çinquenta e çinco maravedis.	CLV

Las quales sobredichas tiendas rentan

Las tiendas que no rentan son las syguientes:

Ytem mas copo a esta parte del dicho ospital de seys tiendas que estan cabe el juego de las cañas las dos.

Ytem mas copo a esta dicha parte del ospital de tres tiendas que estan cabo Santa Luçia la una.

Ytem mas copo a esta dicha parte del ospital de tres tiendas que estan en la hesera del jurado Martin Alonso la una.

Ytem mas copo a esta dicha parte de quatro tiendas que estan cabo San Gavriel una.

Ytem mas copo a esta parte del dicho ospital de la mitad del meson e meytad de tienda de la puerta de Purchena un terçio.

Ytem mas copo a esta dicha parte del dicho ospital de la mitad de un molino de aseYTE questa en Gue un terçio.

Ytem mas copo a esta dicha parte del ospital de un molino de aeyte questa en Benahaduz un terçio.

Ytem mas copo a esta parte del dicho ospital de la mitad de un horno de pan cozer que no renta nada questa en la calle de Hernando de Medina un terçio.

Asi que montan los olivos que cupieron a esta dicha parte del dicho ospital setecientos e siete pies de olivos en la manera que dicha es.

Asi se montan las dichas tierras calmadas que cupieron a la dicha parte del dicho ospital çiento e noventa e siete tahullas.

Asi que montan las tiendas que cupo a esta parte del dicho ospital diez tiendas en la manera que dicho es.

Otrosy le cupieron los terçios del meson e horno de pan coser e molinos de aseyte, segun que en esta manera se contienen e arriba van declarados.

Lo qual todo por la via e forma que dicha es, yo el dicho Diego de Chinchilla lo adjudico e doy e asyño por repartimiento al dicho ospital por la una parte de la mitad que sus altezas por su çedula le mandaron dar e a vos el dicho Pero Pascual en su nombre para que del dia de la fecha desta carta de la dicha una parte tengays e posea el dicho ospital por suya, segund e en la çedula de sus altezas se contiene. La qual dicha parte por mi asi adjudicada e dada e asignada al dicho ospital el dicho Pedro Pascual dixo quel dicho repartimiento avia por rato e firme desde agora e para siempre jamas e luego encontinente el dicho Pedro Pascual en nombre del dicho ospital se apodero e tomo posesion real actual vel casey de las dichas tierras y heredamientos por la dicha parte asi cupo al dicho ospital desta çibdad, de lo qual todo por ystenso e espliçite el escrivano ynfrascripto dara fe.

Que fue fecha e otorgada esta carta en la manera que dicha es en la çibdad de Almeria a quinse dias del mes de março, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Jhesu Christo de mill e quatroçiento e noventa e seys años.

Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es, llamados a rogados, Anton de Monterroso, alcalde desta dicha çibdad, e Gonçalo Fernandez de Xerez, canonigo de la Yglesia Mayor desta dicha çibdad, e Andres, capellan del Alcaçaba desta dicha çibdad. E yo Juan Rodriguez de Santander, escrivano publico de Almeria, por el rey e la reyna, nuestros señores, e notario apostolico, que a todo lo dicho es presente fuy en uno con los dichos testigos e por ruego e pedimiento e otorgamiento del dicho Diego de Chinchilla, repartidor, y del dicho Pedro Pascual la fiz escribir, fiz aqui este mio signo en testimonio de verdad. Juan Rodriguez de Santander, escrivano e notario publico. Lo qual todo como dicho es ya el dicho Diego de Chinchilla, repartidor, por mayor firmesa lo firme de mi nonbre. Diego de Chinchilla.